



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

Proceso **SUCESION**  
Radicación **41001-31-10-001-2011-00601- 00**  
Demandante **MARIO EVER SALAZAR MEDINA**  
Causante **VICTOR MARIA SALAZAR y otro**

Neiva, Treinta (30) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

En virtud del memorial que antecede arrimado por el apoderado de los herederos VICTOR MANUEL SALAZAR MEDINA y MARIO EVER SALAZAR MEDINA y de conformidad con el Art. 502 del Código General del Proceso, se le correrá traslado por el término de tres (3) días a la contraparte del presente inventario adicional de activos y pasivos, a efecto que si a bien lo tienen propongan objeciones, las cuales se resolverán por audiencia.

**NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

Jueza



## MEMORIAL ADICION DE INVENTARIO Y AVALUOS RADICADO 2011 00601

Jose Muñoz <afjmunoz@hotmail.com>

Miércoles 30/11/2022 2:47 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ELLEGO MEMORIAL DE ADICION DE INVENTARIOS PROCESO

RADICACION : 41001 31 10 001 2011 00601 00  
SUCESION INTESTADA DE VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO Y DIGMA  
MARIA MEDINA DE SALAZAR



**ASFORJ**  
ASESORÍA FORENSE Y JURÍDICA

JOSÉ MUÑOZ PRADA  
Abogado Investigador  
Cel. (57) 311 268 7578

---

Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje (o la persona responsable de entregar al destinatario este mensaje), se le notifica que cualquier revisión, divulgación, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado, con base en el contenido de este mensaje y sus anexos están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le solicitamos le notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos..

Muchas Gracias.

Señor  
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA (HUILA)  
E.S.D.

REF: RAD. 2011 – 00601

**SUCESIÓN DE LOS CAUSANTES VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO Y DIGNA MARIA MEDINA DE SALAZAR**

**ASUNTO: PRESENTACION DE ADICION DE INVENTARIO Y AVALUOS**

JOSE DE JESUS MUÑOZ PRADA, mayor, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.372.515 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tárjeta Profesional de Abogado No. 116.057 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi concición de apoderado judicial de los señores VICTOR MANUEL SALAZAR MEDINA y MARIO EVER SALAZAR MEDINA, rerederos ya reconocidos dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito radicar , bajo la gravedad del juramento, que se entiende legalmente prestado, adición a los inventarios y avalúos ya aprovados, correspondientes a la sucesión intestada de los causantes VICTOR MARÍA SALAZAR BLANCO y DIGNA MARÍA BLANCO DE SALAZAR. Lo anterior con fundamento en el artículo 600 del Código de Procedimiento Civil, en armonía con el artículo 620 (modificado por el artículo 1, numeral 333 del Decreto 2282 de 1989) de la misma norma y el artículo 502 del nuevo Código General del Proceso.

INVENTARIOS Y AVALUOS (ADICIONALES)

**1) ACTIVO BRUTO**

A.- FRUTOS PERCIBIDOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y ESPACIO VALLA PUBLICITARIA DEL BIEN INMUEBLE PARTIDA 1 MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1167891 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

DESCRIPCION: Los frutos percibidos desde el fallecimiento del causante VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO ocurrida el 11 de septiembre de 2011 en la ciudad de Neiva (Huila), por concepto de arrendamiento de locales y espacio para valla publicitaria del **INMUEBLE 1.** inventariado inicialmente, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., registrado bajo Folio de Atrícula Inmobiliaria No. 50C-1167891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, el cual se halla debidamente embargado y secuestrado, como así se evidencia en la anotación No. 6 del Folio de Matrícula Inmobiliaria y el acta de secuestro realizada el 10 de junio de 2014 por el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá, dando cumplimiento al Despacho Comisorio del Juzgado 1º de Familia de Neiva dentro del Radicado 2011-00601.

AVALÚO: Los frutos se estiman en más de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000.00) M/Cte., resultantes de un promedio mensual de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.00) por un lapso de mas de 11 años, los cuales están siendo percibidos por el

señor LUIS ALEXANDER SALAZAR MEDINA, quien actualmente ocupa y explota económicamente dicho bien inmueble, como así se evidencia en la diligencia de secuestro del mismo practicada el 10 de junio de 2014.

**TOTAL ACTIVO BRUTO: \$170.000.000.00**

## **2) PASIVOS**

Las sumas de dinero por concepto de Impuesto predial del bien inmueble de la PARTIDA UNO, por las siguientes vigencias:

2.1.- La suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ( \$8.791.000.00) por concepto de impuesto predial vigencia 2016.

2.2.- La suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ( \$7.358.000.00) por concepto de impuesto predial vigencia 2017.

2.3.- La suma de OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ( \$8.087.000.00) por concepto de impuesto predial vigencia 2018.

2.4.- La suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ( \$8.692.000.00) por concepto de impuesto predial vigencia 2019.

2.5.- La suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ( \$7.588.000.00) por concepto de impuesto predial vigencia 2020.

2.6.- La suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ( \$6.328.000.00) por concepto de impuesto predial vigencia 2021

2.7.- La suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ( \$4.858.000.00) por concepto de impuesto predial vigencia 2022.

**TOTAL PASIVO: \$51.702.000.00**

## **3) TOTAL PATRIMONIO LÍQUIDO HERENCIAL ADICIONAL (ACTIVO MENOS PASIVO).**

ACTIVO: 170.000.000.00

PASIVO: - 51.702.000.00

**\$118.298.000.00**

Como prueba de lo anterior anexo:

- ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, predio CHIP AAA0059OUHY de fecha 12 de septiembre de 2022
- Certificado de tradición bien INMUEBLE 1. Matrícula 50C-1167891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.
- Copia de acta de DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE.

De la Señora Juez.

Atentamente,



**JOSE DE JESUS MUÑOZ PRADA**

C.C. No. 19.372.515 de Bogotá

T.P. N° 116.057 del C. S. de la J.

# DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS

## ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha 12.09.2022

Página 1 de 2

Sujeto Tributario	1000057727	CHIP	AAA0059OUHY
Nombre	VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO	Destino Hacendario	62-COMERCIALES URBANOS Y RURA
Tipo de Identificación	CC	Copropiedad	100,00%
No de Identificación	100309	Tasa de interés	33,25%

Vigencia	Período	Objeto	Referencia	Clase Documento	Fecha Contabilización	Fecha Documento	Fecha Vencimiento	Motivo de Compensación	Concepto	Deuda	Valor Pagado	Valor a Pagar	Saldo a Favor
2022	22A1	AAA0059OUHY	22015012388	FACTURACIÓN	12.09.2022	12.09.2022	12.09.2022		Intereses de mora	191.000	0	191.000	0
2022	22A1	AAA0059OUHY	22015012388	FACTURACIÓN	25.03.2022	25.03.2022	15.07.2022		Dcsto Pronto Pago Predial	0	0	-467.000	0
2022	22A1	AAA0059OUHY	22015012388	FACTURACIÓN	25.03.2022	25.03.2022	29.07.2022		Valor del imppto. Aj. Vig. Act.	4.667.000	0	4.667.000	0
<b>TOTAL</b>										<b>4.858.000</b>	<b>0</b>	<b>4.391.000</b>	<b>0</b>
2021	21A1	AAA0059OUHY	21016749405	FACTURACIÓN	12.09.2022	12.09.2022	12.09.2022		Intereses de mora	1.739.000	0	1.739.000	0
2021	21A1	AAA0059OUHY	21016749405	FACTURACIÓN	09.09.2021	24.07.2021	23.07.2021		MIG Impto. Predial Urbano	4.589.000	0	4.589.000	0
<b>TOTAL</b>										<b>6.328.000</b>	<b>0</b>	<b>6.328.000</b>	<b>0</b>
2020	20A1	AAA0059OUHY	20010216947	FACTURACIÓN	12.09.2022	12.09.2022	12.09.2022		Intereses de mora	3.033.000	0	3.033.000	0
2020	20A1	AAA0059OUHY	20010216947	FACTURACIÓN	01.05.2021	12.09.2020	11.09.2020		MIG Impto. Predial Urbano	4.555.000	0	4.555.000	0
<b>TOTAL</b>										<b>7.588.000</b>	<b>0</b>	<b>7.588.000</b>	<b>0</b>
2019	19A1	AAA0059OUHY	19010908256	FACTURACIÓN	12.09.2022	12.09.2022	12.09.2022		Intereses de mora	4.501.000	0	4.501.000	0
2019	19A1	AAA0059OUHY	19010908256	FACTURACIÓN	01.05.2021	22.06.2019	21.06.2019		MIG Impto. Predial Urbano	4.191.000	0	4.191.000	0
<b>TOTAL</b>										<b>8.692.000</b>	<b>0</b>	<b>8.692.000</b>	<b>0</b>
2018	18A1	AAA0059OUHY	18011424995	FACTURACIÓN	12.09.2022	12.09.2022	12.09.2022		Intereses de mora	4.734.000	0	4.734.000	0
2018	18A1	AAA0059OUHY	18011424995	FACTURACIÓN	01.05.2021	16.06.2018	15.06.2018		MIG Impto. Predial Urbano	3.353.000	0	3.353.000	0
<b>TOTAL</b>										<b>8.087.000</b>	<b>0</b>	<b>8.087.000</b>	<b>0</b>
2017	17A1	AAA0059OUHY	17015447286	FACTURACIÓN	12.09.2022	12.09.2022	12.09.2022		Intereses de mora	4.676.000	0	4.676.000	0
2017	17A1	AAA0059OUHY	17015447286	FACTURACIÓN	01.05.2021	17.06.2017	16.06.2017		MIG Impto. Predial Urbano	2.682.000	0	2.682.000	0
<b>TOTAL</b>										<b>7.358.000</b>	<b>0</b>	<b>7.358.000</b>	<b>0</b>

# DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS

## ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha 12.09.2022

Página 2 de 2

Sujeto Tributario	1000057727	CHIP	AAA0059OUHY
Nombre	VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO	Destino Hacendario	62-COMERCIALES URBANOS Y RURA
Tipo de Identificación	CC	Copropiedad	100,00%
No de Identificación	100309	Tasa de interés	33,25%

Vigencia	Período	Objeto	Referencia	Clase Documento	Fecha Contabilización	Fecha Documento	Fecha Vencimiento	Motivo de Compensación	Concepto	Deuda	Valor Pagado	Valor a Pagar	Saldo a Favor
2016	16A1	AAA0059OUHY	2047403320160	Actos Oficiales	12.09.2022	12.09.2022	12.09.2022		Intereses de mora	4.692.000	0	4.692.000	0
2016	16A1	AAA0059OUHY	DDI024927	Actos Oficiales	01.05.2021	28.08.2019	28.08.2019		MIG Sanciones Predial Unificad	1.638.000	0	1.638.000	0
2016	16A1	AAA0059OUHY	DDI024927	Actos Oficiales	01.05.2021	28.08.2019	01.07.2016		MIG Impto. Predial Urbano	2.275.000	0	2.275.000	0
2016	16A1	AAA0059OUHY	DDI024927	Actos Oficiales	01.03.2022	01.01.2020	01.01.2022		Act Sanc Predial Unif Vig Ant	97.000	0	97.000	0
2016	16A1	AAA0059OUHY	DDI024927	Actos Oficiales	01.03.2022	01.01.2020	01.01.2021		Act Sanc Predial Unif Vig Ant	27.000	0	27.000	0
2016	16A1	AAA0059OUHY	DDI024927	Actos Oficiales	01.03.2022	28.08.2019	01.01.2020		Act Sanc Predial Unif Vig Ant	62.000	0	62.000	0
TOTAL										8.791.000	0	8.791.000	0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220330102957059503

Nro Matrícula: 50C-1167891

Pagina 1 TURNO: 2022-224217

Impreso el 30 de Marzo de 2022 a las 02:38:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-08-1988 RADICACIÓN: 1988-185150 CON: SIN INFORMACION DE: 21-06-1988

CODIGO CATASTRAL: AAA0059OUHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION CONSTRUIDA EN EL LOTE Q 3-86 DE LA URBANIZACION LA BONANZA DE ESTA CIUDAD JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA EDIFICADA QUE LINDA: POR EL NOR-ESTE, CON LA AVENIDA 81 DE LA ACTUA NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE BOGOTA;

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 79C 71B 65 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA 81 71-71 LOTE Q-3-86

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-03-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5688 del 22-12-1966 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTEY OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CURREA AYA Y URIBE HOLGUIN LTDA

A: HERNANDEZ CARDONA Y CIA.LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-08-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2491 del 18-06-1968 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220330102957059503

Nro Matrícula: 50C-1167891

Pagina 2 TURNO: 2022-224217

Impreso el 30 de Marzo de 2022 a las 02:38:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SALAZAR BLANCO VICTOR MARIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-07-2003 Radicación: 2003-62704

Doc: OFICIO 6442 del 30-05-2003 ACUEDCUTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP. #03-102202-006442C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

NIT# 899999094

A: SALAZAR BLANCO VICTOR MARIA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-04-2011 Radicación: 2011-29780

Doc: OFICIO 243 del 24-02-2011 ACUEDUCTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA ASUNTO PROCESO POR JURISDICCION COACTIVA NO. 6442C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

NIT# 899999094

A: SALAZAR BLANCO VICTOR MARIA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-06-2011 Radicación: 2011-51022

Doc: OFICIO 1350 del 24-05-2011 JUZGADO 5 FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MEDINA DE SALAZAR DIGNA MARIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-11-2013 Radicación: 2013-108655

Doc: OFICIO 797 del 10-05-2012 JUZGADO 001 FAMILIA DE NEIVA de NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR VICTOR MARIA

CC# 100309

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-06-2016 Radicación: 2016-47677

Doc: OFICIO 4411 del 15-06-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220330102957059503

Nro Matrícula: 50C-1167891

Pagina 3 TURNO: 2022-224217

Impreso el 30 de Marzo de 2022 a las 02:38:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-09-2021 Radicación: 2021-78272

Doc: OFICIO 61351931 del 09-09-2021 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE
VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-224217

FECHA: 30-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature of Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
DESCONGESTIÓN  
Cod. 110014003453

RADICADO : 140521055  
COMISORIO : 601  
JUZGADO : JUZGADO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE NEIVA  
PROCESO : 2011-601  
CAUSANTE : VICTOR MARIA SALAZAR Y DIGNA MARIA MEDINA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Bogotá D.C, a los Diez (10) días del mes de Junio de dos mil catorce (2014), la Juez 15° Civil Municipal de Descongestión en asocio con su escribiente, se constituye en audiencia pública. En este estado de la diligencia comparece el Dr. JOSE DE JESUS MUÑOZ PRADA identificado con cédula de ciudadanía N° 19.372.515 de BOGOTÁ y T.P. 116057 del C.S de la J, y a quien el despacho reconoce personería para actuar en la diligencia. Teniendo en cuenta que el secuestre designado no compareció al juzgado pese a que se comunicó su designación por medio telegráfico e igualmente se notificó por estado su designación, el despacho procede a relevarlo y nombra a ABEL JARAMILLO ZULUAGA identificado con cedula de ciudadanía No 17.139.954 de Bogotá, quien puede ser ubicado en Cll 65 No 9-53 Apto 402 y teléfono 2489703, licencia vigente desde 01 de abril del 2013 a 01 de abril del 2014, a quien el despacho le toma posesión conforme a lo dispuesto a en el artículo 9° del C.P.C. Una vez en el sitio de la diligencia, esto es CARRERA 74 A No 64 F - 17 , Dirección catastral confirme a folio de matrícula que se aporta, identificado con el folio de matrícula 50C-677857 Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por LUIS ALEXANDER SALAZAR MEDINA de cedula 79.040.784 de ENGATIVA Propietario. En este estado de la diligencia el despacho procede a identificar el inmueble LINDEROS GENERALES: NORTE con inmueble de número 71 B-59, SUR con inmueble de número 71 B-73, OCCIDENTE con la Diagonal 79 C. ORIENTE con pared que lo separa de inmueble de la misma manzana. Se trata de inmueble de 2 niveles con 2 puertas la primera en el costado norte metálica de 2 hojas donde encontramos un garaje al costado occidente una sala comedor cocina semi enchapada patio de ropas donde aparece zona de lavandería y en el mismo sitio se construyó un aparta estudio con 3 habitaciones sin closet un baño en obra negra con todos sus accesorios, 2 con closet y una sin closet, un baño enchapado paredes y techos estucados y pintados las paredes del primer piso en caucho baldosa, escaleras en cemento que nos conducen a un segundo piso donde encontramos 3 habitaciones en obra negra, pisos y paredes en cemento, techo en teja eternit. Al costado sur encontramos un local con puerta de ingreso en cornisa de lámina donde encontramos un local destinado para monta llantas con un baño social sin enchapar, pisos en tableta paredes y techo en rustico. Cuenta con servicios de agua luz gas natural. En mal estado de conservación. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a quien atiende la diligencia quien indica: "Manifiesto que como propietario y poseedor de esta casa en la cual se han construido 2 locales un aparta estudio y en el segundo piso lo ya dicho por el señor que esta en obra negra, un embargo que se pago del acueducto que presentare los debidos documentos cuando me corresponda en el juzgado, esos 2 locales para valorizar la casa los hice yo con plata mia por valorización y por mantener la casa, el estado de la casa se encuentra así por las lluvias de resto esta perfecta". En este estado de la diligencia el despacho le concede el uso de la palabra al abogado de la parte actora quien manifiesta: "Estoy de acuerdo con lo descrito y lo planteado con la diligencia y por lo tanto solicito con todo respeto al despacho se proceda a hacer efectivo el secuestro, respecto a la manifestación del señor Luis Salazar no me consta quienes hayan asumido los costos de la remodelación por lo tanto me atengo a lo que se pruebe en el proceso". En este estado de la diligencia el despacho procede a interrogar al señor Luis Alexander Salazar Medina quien ya se encuentra identificado anteriormente de la siguiente manera: PREGUNTADO: Manifiéstele al despacho que vinculo tiene usted con los fallecidos VICTOR MARIA SALAZAR Y DIGNA MARIA MEDINA. RESPONDE: Hijo. El despacho deja constancia que quien atiende la diligencia manifiesta no tener prueba sumaria que acredite su manifestación, por tal motivo el despacho cierra la etapa probatoria y procede a resolver la oposición planteada, El despacho rechaza de plano la oposición planteada por quien atiende la diligencia toda vez que el mismo no se encuentra legitimado para oponerse a la misma ya que como lo manifestó anteriormente el mismo ostenta la calidad de hijo de los causantes VICTOR MARIA SALAZAR Y DIGNA MARIA MEDINA calidad distinta esta a la de poseedor del inmueble, así las cosas en en razón al Art 338 del C.P.C el mismo no esta legitimado para oponerse a la diligencia sin recurso alguno. Consecuencia el despacho conforme a lo solicitado, una vez identificado el inmueble y sin ninguna oposición, declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble ya identificado, decisión que se notifica en estrados y sin recurso alguno. Conforme a la manifestación sumaria vertida en la presente diligencia y lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 686 del C.P.C. por lo de presente a quien atiende la diligencia que en lo sucesivo debe entenderse con la secuestre como administradora del inmueble. En este estado de la diligencia el despacho procede a hacer entrega real y material del inmueble al señor secuestre, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble anteriormente secuestrado por el despacho y procedo a constituir depósito provisional y procedo a lo de mi cargo". Como honorarios provisionales a favor del señor secuestre el despacho fija la suma de 205.400 los cuales se cancelan de manera inmediata. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara terminada siendo las 11:42 am y se firma en señal de aceptación por quienes en ella intervinieron. Se deja copia a quien atiende la diligencia.

SANDRA EUGENIA MUÑOZ CASTELLANOS  
JUEZ

JOSÉ LUIS MUÑOZ PRADA  
ABOGADO AL TOR

Quien atiende la diligencia manifiesta que no va a firmar pero conoce  
El contenido del acta y firmas, se deja constancia que  
La no firma del acta no carece de validez de la misma  
LUIS ALEXANDER SALAZAR MEDINA  
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

ABEL JARAMILLO ZULUAGA  
SECUESTRE